



VISTO:

Los Art. N° 2, Art. N° 3, Art. N° 5 y Art N° 18 del reglamento de Trabajo Final y el reglamento de las Practicas Pre profesionales Supervisadas de la carrera de Geografía y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar a fechas precisas el cumplimiento de los plazos establecidos;

Que estos plazos no deben ser concurrentes con los períodos de receso anuales, para evitar interpretaciones equivocadas de los mismos.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA

RESUELVE:

Art N° 1: Establecer que la presentación de proyectos para Prácticas Pre Profesionales Supervisadas (PPS) y Proyecto de Trabajo Final (PTF), se realice 5 (cinco) días hábiles antes de las sesiones del consejo departamental, exceptuando las sesiones establecidas en el Art N° 2.

Art N° 2: En las últimas sesiones de consejo departamental anteriores a los períodos de receso de diciembre y de julio, no se receptorán proyectos debido a que el receso de docentes y directivos no garantiza cumplir con los plazos establecidos.

Art N° 3: Desde la fecha de sesión del consejo en que se designe la comisión de admisión del proyecto de TF, comienzan a correr los plazos para el proceso de evaluación del proyecto y elevación del correspondiente dictamen, atendiendo el plazo establecido por el Art. 18 del reglamento de TF. En el caso de las PPS la fecha a tomar para su inicio será el día de sesión del consejo en que se presentó-

Art N° 4: Los docentes propuestos para el tribunal evaluador del TF e Informe Final de PPS, contarán con un plazo de 48 hs. hábiles, para aceptar o declinar su designación, contando desde el momento que sea notificado para su designación. Se designará en conjunto con el tribunal propuesto, un docente suplente, para cubrir cualquier caso de vacancia.

Art N° 5: La fecha límite para la elevación del dictamen por parte de tribunal evaluador, se establecerán en la misma sesión del consejo, con la publicación en sus respectivas actas, junto con la elección del tribunal evaluador. Tomando en cuenta lo establecido en los reglamentos respectivos de PPS y PTF, atendiendo a demás a lo estipulado en el Art N° 4.

Art N° 6: Cualquier modificación de fechas y/o miembro del tribunal, tendrá que ser comunicado inmediatamente al estudiante.

Art N° 7: El dictamen expedido por los tribunales evaluadores de trabajos e informes finales, deberá ser debidamente notificado y rubricado por el estudiante. De ser esta notificación por vía virtual, el estudiante deberá acusar recibo de la misma. La fecha correspondiente a este hecho será la de comienzo de los plazos para la consecución de los procesos de ejecución de las PPS y los PTF, según correspondan

Art N° 8: El control de cumplimiento de los plazos será ejercida por el equipo de gestión. Las modificaciones que se planteen por razones de fuerza mayor, serán resueltas por la gestión ad referendum del Consejo Departamental.

Art N° 9: La responsabilidad por el incumplimiento de los plazos será exclusiva de los docentes designados en el tribunal de evaluación.

Art.10: Protocolícese, comuníquese a los involucrados y archívese

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEITE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .-

RESOLUCIÓN N°: 01